

CONTRATO PARA EL CREACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA POR EL C. JOSÉ RAÚL RUIZ ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3.- Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de "**EL INSTITUTO**" en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4.- Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para

realizar la presente contratación, mismo **que se adjudica bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En el clasificador por objeto gasto 36301 "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet".

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la **CREACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO**, que en lo sucesivo se les denominará "**EL SERVICIO**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO 1 del presente instrumento.

1.7. Que, por tal motivo, en **fecha 3 de abril de 2024** en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del concurso número **IEC/007/2024**, relativo a la **CREACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO** para "**EL INSTITUTO**".

1.8. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de Fallo el **10 de abril de 2024**, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1. Que el C. JOSÉ RAÚL RUIZ ESTRADA, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y en este acto se identifica con el pasaporte mexicano, con número [REDACTED] y cuenta con las facultades necesarias para obligarse al tenor del presente contrato.

2.2. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

2.3. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.5. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.6. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.7. Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número IEC/007/2024 para la CREACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la invitación emitidas de conformidad con la misma.

2.8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la convocatoria de la invitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con folio 052 y con vigencia al 27 de diciembre de 2024.

2.10. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se especializa en Servicios de consultoría en administración y diseño gráfico.

2.11. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.12. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.13. Que cuenta con opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2.14. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la **CREACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio de **CREACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO**, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico 1 de este contrato.

SEGUNDA. – IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto por la entrega de los servicios a entera satisfacción la cantidad de **\$1,291,102.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 M.N.)** más I.V.A., es decir, la cantidad de **\$1,497,678.90 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)** I.V.A. incluido, menos la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, que será pagadera en tres exhibiciones. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%)

por concepto de anticipo, el cual se realizará previa entrega de las fianzas respectivas, un segundo pago del treinta por ciento (30%) del valor contractual, el cual será realizado entre los primeros 10 días del mes de junio de 2024, un tercer pago por el veinte por ciento (20%) una vez que hayan entregado a entera satisfacción del Instituto, la totalidad de los servicios contratados, entre los primeros 10 días del mes de Julio de 2024.

- Un primer pago por la cantidad de **\$740,770.06 (SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M.N.)** I.V.A incluido y con la retención del impuesto sobre la renta, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) por concepto de anticipo. Desglosado por catálogo acuerdo a las especificaciones del anexo técnico 1 de este contrato contra la presentación de factura y entrega de las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes.
- Un segundo pago por la cantidad de **\$444,462.04 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)** I.V.A. incluido y con la retención del impuesto sobre la renta, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, contra la presentación de factura y la evidencia documental que apare el avance a la fecha.
- Un tercer pago por la cantidad de **\$296,308.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 02/100 M.N.)** I.V.A. incluido y con la retención del impuesto sobre la renta, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor contractual, el cual será realizado una vez que se hayan entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" la totalidad de los servicios.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] una vez entregados los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia, a la firma del presente instrumento y concluyendo al 10 de julio de 2024 y con lo establecido en el anexo técnico 1 de las bases de la invitación en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

CUARTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) previa presentación de factura y fianza correspondiente.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. – Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL INSTITUTO”** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. – VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste queda obligado a indemnizar a **“EL INSTITUTO”**, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a devolver y entregar a **“EL INSTITUTO”** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene con **“EL INSTITUTO”** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **“EL INSTITUTO”** y será considerada como confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.



DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsabilidad de **"LAS PARTES"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará la totalidad de la **CREACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO** conforme a las especificaciones requeridas del anexo técnico 1 de las bases, y los cuales harán constar la entrega **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este

contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondiente al proceso Invitación a cuando menos tres personas número **IEC/007/2024**, que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - FIANZAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la entrega de las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, donde ampare el servicio contratado.

DÉCIMA OCTAVA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa Teléfono: (844) 438-62-60 Correo electrónico: mario.bazaldua@iec.org.mx	Enlace: C. JOSÉ RAÚL RUIZ ESTRADA Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.-El cumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

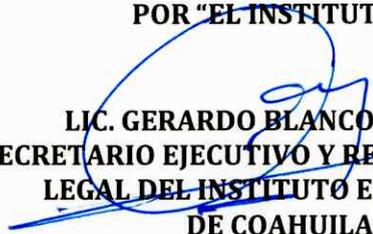
VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance

de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los once (11) de abril de 2024, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JOSÉ RAÚL RUIZ ESTRADA

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO INV-IEC/007/2024 **DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° INV-IEC/007/2024**, RELATIVO A LA **CREACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL IEC, PARA PROMOCIÓN DEL VOTO** CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 1

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO
1	<p>Especificaciones técnicas para la creación de spots de radio y televisión de campaña institucional del IEC, para promoción del voto.</p> <p>10 spots publicitarios; 5 Radio y 5 Televisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de 5 Spots de Televisión para campaña de contenido Institucional del IEC 2024. <p>Temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Observadores electorales, 2.- Proceso Electoral General, 3.- Candidatas y Candidatos "Conóceles", 4.- Paridad de Género y Convenio 8 de 8, y 5.- Acciones en beneficio de la comunidad LGBTIQ+. <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de 5 Spots de Radio para campaña de contenido Institucional del IEC 2024. <p>Temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Observadores electorales, 2.- Proceso Electoral General, 3.- Candidatas y Candidatos "Conóceles", 4.- Paridad de Género y Convenio 8 de 8, y 5.- Acciones en beneficio de la comunidad LGBTIQ+. <ul style="list-style-type: none"> • Diseño gráfico de la identidad y branding de campaña Institucional 2024 dirigida al público en general. (Toda persona que tenga mayor de 18 años y sea coahuilense). • Realización de 20 banners digitales con diseño gráfico atractivo. • Composición de tres jingles para campaña Institucional 2024, dirigida al público en general. (Toda persona que tenga mayor de 18 años y sea coahuilense). • Animación de los tres jingles musicales con videos derivados de los spots de televisión y generar una versión corta. • Adecuación de 10 videos cortos derivados de los spots de televisión. 	<p>SERVICIO INTEGRAL QUE CONTEMPLE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUBRIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO.</p>




<ul style="list-style-type: none">• Estudio mensual del público, basado en las métricas derivadas de la inversión y rendimiento pormenorizado especificados en el plan de trabajo.• Análisis con sugerencia de días y horarios para publicación en Radio y Televisión.• Pauta publicitaria dispersados en los 5 videos oficiales, 10 videos cortos y 10 banners.• Enlace para seguimiento, será el encargado de programación de contenido, supervisión del rendimiento de la campaña, así como de generación de informes mensuales.• Elaboración de redacción creativa de copys, parrilla de calendarización con medios digitales (radio y televisión).• Impulso de mensajes institucionales con "Influencers" del estado. (10 menciones positivas de diversos mensajes institucionales y 10 compartidas de videos en sus canales oficiales).• Fotógrafo para registro.• Informe de métricas y resultados finales.• Asesoría permanente para publicidad alternativa como panorámicos y bardas en Coahuila. <p>PERÍODO DEL SERVICIO: Del 11 de abril y hasta el 10 de julio de 2024</p>	
--	---

